

SICGMA

RAD. 080013110003-2023-00392-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Septiembre 29 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS SECRETARIA.-



Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ab936e3e348eadedb8725f5bd02782d778bda4e8c79ccb72ddc17bed11dc33b

Documento generado en 29/09/2023 05:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



SICGMA

RAD. 080013110003-2023-00392-00

ACCIONANTE: LEONELA ZHAREK NUÑEZ MERCADO

ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora LEONELA ZHAREK NUÑEZ MERCADO en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, para la protección de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, MÍNIMO VITAL Y TRANQUILIDAD.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora LEONELA ZHAREK NUÑEZ MERCADO en nombre propio contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ ICETEX.
- 2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
- 3.- NOTIFICAR al accionado a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.
- 4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo porcualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de1991.
- 5.- COMUNICAR al accionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE





SICGMA

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sep.29/23

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Estado No. 163

Fecha: 2 de Octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha 29 de Septiembre de 2023



Firmado Por: Gustavo Antonio Saade Marcos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a797636d38404a3a11f6f69e5f20e48987f21bc32ba9510b4dbb43691226f7c**Documento generado en 29/09/2023 02:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica